



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0080

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Verbal Adquisitivo de Dominio de referencia, informando atentamente que se recibió en secretaria memorial aportado por la Curadora Ad-Litem Dra. LADY MARCELA PAEZ VALDERRAMA, dando contestación a la Demanda; anudado a ello, informo que el apoderado actor no ha allegado prueba de la remisión de nuestro oficio Civil No. 0742 (fl. 59) al la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, por cuanto dicha respuesta se hace necesaria para continuar el trámite del proceso. Para proveer.

Saboyá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2019-0080

Saboyá, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO.

Demandante: JOSE GILBERTO SANCHEZ CASTELLANOS.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE DIOMEDES SANCHEZ, ANA QUITERIA SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ, BLANCA EVA SANCHEZ HERNANDEZ, GLORIA MARIA HERNANDEZ, JOSE VICENTE SANCHEZ HERNANDEZ, LILIA MARIA SANCHEZ, ALBA CECILIA SANCHEZ, MARCO ANTONIO SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ, y HEREDEROS INETERMINADOS DE JUAN DE JESUS SANCHEZ HERNANDEZ, EXCEHOMO SANCHEZ HERNANDEZ, BLAS ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ

Predio: SAN PABLO

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se recibió memorial aportado por la Curadora Ad-Litem Dra. LADY MARCELA PAEZ VALDERRAMA, de fecha 26 de octubre del año 2020 en 2 folios, con el que contesta la demanda sin proponer excepción alguna, razón por la cual se agregará al expediente y se dejará en conocimiento de las partes.

Igualmente, esta censora avizora que revisado el proceso de la referencia se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, no ha dado respuesta a nuestro oficio N° 742 de fecha nueve 09 de septiembre de dos mil diecinueve 2019, y tampoco obra constancia del trámite que la parte actora debió darle al oficio, por lo cual se requerirá al apoderado de la parte actora, para que informe y allegue constancia al Juzgado, del medio por el cual envió la comunicación antes referida, para efectos de proceder a requerir a la mencionada entidad, de ser el caso, para que se informe si tiene interés en el proceso cuyo objeto es el bien inmueble denominado "LA PRADERA ", que hace parte del predio de mayor



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0080

extensión denominado “SAN PABLO”, ubicado en la vereda MERCHAN, jurisdicción del municipio de Saboyá- Boyacá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-74141 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Por lo anterior se le otorgara a la parte actora un término de 30 días hábiles conforme al art 317 del C.G.P, so pena de aplicar las consecuencias previstas en la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar para conocimiento de las partes, la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-Litem Dra. LADY MARCELA PAEZ VALDERRAMA, recibido el fecha 26 de octubre del año 2020 en 2 folios.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que en un término de treinta (30) días, informe y allegue constancia del medio por el cual envió el oficio N° 742 de fecha nueve 09 de septiembre de dos mil diecinueve 2019, a la ORIP de Chiquinquirá, conforme al art 317 del C.G.P, y por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas pertinentes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 39 de fecha 20 de noviembre del 2020.

Firmado Por:

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0080

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb3d08614afda893a8e3aa7098ae08e459ef1561985cb2b14dfde78b7e73926

Documento generado en 19/11/2020 02:39:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>